



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075  
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**SECRETARÍA:** *Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso divisorio de venta de bien común, con solicitud del apoderado judicial de la parte actora, consistente en determinar el avalúo del bien objeto del litigio de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 C.G.P., ante la imposibilidad de acceder al inmueble. Sírvese proveer.*

Guadalajara de Buga, septiembre 02 de 2020

**DANIELA GALLÓN ZULUAGA.**  
Secretaria

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 261**

*Primera Instancia*

*Proceso Divisorio de Venta de Bien Común*

*Demandante: Luis Arbey Quesada Salazar*

*Demandado: Fanor Ítalo Quesada Salazar y otros*

*Radicación Nro. 2020-00024-00*

*Buga (v), dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).*

Visto el informe de secretaría que antecede, como quiera que la parte actora solicita, ante la imposibilidad de la realización de la experticia pericial, se determine el avalúo del bien de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., y como quiera que de los anexos de la demanda se tiene que el avalúo catastral para el año 2020 asciende a la suma de ciento treinta y cinco millones quinientos veintitrés pesos (\$135.523.000,00), se tendrá este valor incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es en la suma de doscientos tres millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos (\$203.284.500,00) como avalúo del bien objeto del presente proceso.

Como quiera que en auto interlocutorio Nro. 134 del 07/07/2020 se admitió la demanda Divisoria de Venta de Bien Común propuesta por LUÍS ARBEY QUESADA SALAZAR en contra de FANOR ITALO QUESADA SALAZAR, FRANCISCO EDISON QUESADA SALAZAR, GLORIA ELSY QUESADA SALAZAR, JAIR ALFONSO QUESADA SALAZAR, RUTH NORRY QUESADA SALAZAR y los herederos indeterminados del causante WILBER ROBINSON QUESADA SALAZAR, omitiendo la



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075  
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

orden del emplazamiento de estos últimos, por lo que se complementará dicha providencia en tal sentido, por lo que el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**1°. TENGASE** como avalúo del bien identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-22654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, la suma de doscientos tres millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos (\$203.284.500,00), correspondientes al avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

**2°. ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante WILBER ROBINSON QUESADA SALAZAR, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Ley 806 del año en curso, no requiere hacerse en medio escrito y se perfecciona realizándolo únicamente el Registro Nacional de Personas Emplazada, trámite que se efectúa por parte de la secretaria de este Despacho.

**3°. NOTIFIQUESE** conjuntamente el presente proveído con el auto admisorio de la demanda; auto interlocutorio Nro. 134 del 07/07/2020.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 03 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 34.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92dd6ff8d19ef846661e6f0e95ed352ccc9de51f677ee2192ebd5963760e7ee6

Documento generado en 02/09/2020 03:27:27 p.m.